

rias, contra Paisajes Urbanos, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 320.348 ptas. con más otras 64.070, en concepto de recargo, haciendo un total de 384.418 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma cuando celebrada audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Paisajes Urbanos, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Gijón, a 7 de abril de 1995.—La Secretaria.—7.644.

— • —

Susana García Santa Cecilia, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Certifico: Que en los autos 180/95, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Escayolas Principado, S.A.,

debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la cantidad de 811.580 ptas. con más otras 162.316, en concepto de recargo, haciendo un total de 973.896.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma es firme por no haber contra ella recurso alguno.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma cuando celebrada audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Escayolas Principado, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Gijón, a 7 de abril de 1995.—La Secretaria.—7.642.

— • —

Doña Susana García Santa Cecilia, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Gijón,

Certifico: Que en los autos núm. 253/95 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Amarea Quintana García contra la empresa Xeitosa, S.L., y el

Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la cantidad de 1.283.400 ptas. por el concepto reclamado, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a dicha empresa a que le abone el citado importe; en cuanto al Fondo de Garantía Salarial se estará a la responsabilidad que, una vez acreditada la insolvencia de la empresa, pueda corresponderle en los términos y límites reflejados en el segundo de los razonamiento jurídicos de la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Asturias, con indicación del plazo y demás requisitos para su formulación (artículos 191 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a Xeitosa, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Gijón, a 28 de abril de 1995.—La Secretaria.—8.335.

VI. Otros Anuncios

ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Colegio Oficial de Asturias

El Ilustre Colegio Oficial de Enfer-

mería de Asturias convoca elecciones para la renovación de los cargos de su Junta de Gobierno. Las bases de la convocatoria se encuentran expuestas en el

tablón de anuncios de la sede colegial, sita en la C/ Víctor Sáenz, núm. 5, bajo.

Oviedo, a 28 de julio de 1995.—El Presidente.—11.834.